

ORDENANZA N° 156 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre la **Sra. Camila Palmero, D.N.I. 38.280.337, CUIT/L 27-38280337-5**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle San Martín N°241 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominado como **DONANTE/BENEFICIARIA**. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como **LOTE NUEVE** de la **MANZANA OCHENTA Y TRES**; que mide doce metros de frente al Sud-Este, sobre calle F. Ameghino; por veinticinco metros de fondo; lindando al Sud-Este, con la citada calle F. Ameghino; al Sud-Oeste, con lote diez; al Nor-Oeste, con lote dos; al Nor-Este, con lote ocho, todos del mismo plano; lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS**. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 3006-2715936/0. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.355.733, del Departamento San Justo. Nomenclatura

Catastral: Localidad: 36, Circunscripción: 01, Sección: 02, Manzana: 083, Parcela: 009”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00452** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE/BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 835 /2024

DE FECHA 23 /09 /2024

